

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.».*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 49, de fecha 27 de febrero de 1967, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 2714, segunda columna, artículo 14, línea 49, última del artículo, donde dice: «vigencia», debe decir: «vigilancia».

En la página 2715, segunda columna, artículo 25, línea 23, tercera del artículo, donde dice: «exigirá», debe decir: «exigiera».

En la página 2716, segunda columna, artículo 38, línea 69, cuarta del artículo, donde dice: «que tendrá», debe decir: «que se tendrá».

En la página 2717, columna primera, artículo 41, línea 31, donde dice: «control de estimación indirecta», debe decir: «control indirecto».

En la página 2719, columna primera, artículo 63, línea 65, última del artículo, donde dice: «durante el año», debe decir: «dentro del año».

En la página 2719, columna segunda, artículo 72, línea 58, sexta del artículo, donde dice: «dos que habitan», debe decir: «los que las habitan».

En la página 2720, columna primera, artículo 75, línea tercera, donde dice: «60 bolsas», debe decir: «45 bolsas».

En la página 2723, anexo II, línea 58, columna primera, epígrafe «Puesto», donde dice: «Pequeña fabricación», debe decir: «Pequeña Prefabricación».

En la página 2724, anexo II, línea 60, columna primera, epígrafe «Puesto», donde dice: «bimbas», debe decir: «bombas».

En la página 2728, anexo II, línea 19, columna primera, correspondiente a «Jefe de Programación I. B. M.», bajo el epígrafe «Cádiz» debe ponerse: «Idem.», y bajo el epígrafe «Nivel o grupo» debe constar: «II».

En la página 2728, anexo II, línea 23, correspondiente a «Segundo Jefe de Compras», columna primera, bajo el epígrafe «Cádiz» debe figurar: «Idem.», y bajo el epígrafe «Nivel o grupo» debe ponerse: «II».

En la página 2732, anexo III, columna primera, línea ocho, bajo el epígrafe «De 22,00 a 6,00», donde dice, con referencia al Oficial de 1.ª: «25,50», debe decir: «25,00».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.177, promovido por «Laboratorios Vekar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.177, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Vekar, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de junio de 1964, se ha dictado con fecha 13 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Laboratorios Vekar, S. A.», debemos anular como anulamos la resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y en su lugar debemos denegar y denegamos la inscripción en dicho Registro de la marca «Dealyd» número cuatrocientos nueve mil seiscientos quince, solicitada por «Aktiebolegat Lec» para distinguir «productos químicos, farmacéuticos, medicinales, desinfectantes, de veterinaria, dietéticos de empleo medicinal, sueros, drogas y vacunas», asiento registral que igualmente anulamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.374, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.374, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 7 de febrero de 1964, se ha dictado con fecha 29 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «C. H. Boehringer Sohn» contra resoluciones del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, por las que se concedió al número trescientos noventa y un mil setecientos treinta y cuatro la marca «Dolevita», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efectos, como contrarios a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.513, promovido por don Juan Farras Paytubi, contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.513, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Farras Paytubi contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1963, se ha dictado con fecha 26 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta y desestimando el recurso promovido en nombre de don Juan Farras Paytubi contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, concediendo el modelo industrial número cuarenta mil novecientos ochenta y seis y desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho y, por consiguiente, válidas y subsistentes las resoluciones recurridas, sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1967

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de julio de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.978, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.978, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Brüning» contra resolución de este Ministerio de 22 de septiembre de 1964, se ha dictado con fecha 23 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: